



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CARÁCTER ANUAL, EJERCICIO 2026, ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE
VECINOS DE VILLAVICIOSA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES
ENCAMINADAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS EN LA VIDA LOCAL**

En Villaviciosa a doce de mayo de dos mil veintiséis

Reunidos

De una parte don Alejandro Vega Riego, Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa de Asturias, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de acuerdo plenario de 17 de junio de 2023, tras las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023.

De otra don Juan Luis Fernández Cayado, Presidente de la Federación de Asociaciones Vecinales de Villaviciosa, con CIF G33467432, inscrita en el registro municipal de asociaciones.

Intervienen

En la representación que cada uno ostenta, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente las partes dicha representación, y la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y en consecuencia al respecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Constitución Española de 1978; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, que establece los Derechos y Deberes de los Vecinos; y los requisitos para el otorgamiento de Subvenciones que señala la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley; junto con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Villaviciosa (BOPA 20 de junio de 2012), son el marco normativo en el que se establece este Convenio de Colaboración.

Segundo.- Que El art. 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (no afectado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), regula la potestad de autoorganización de las Corporaciones Locales y determina que éstas facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Asimismo, el art. 72 de la Ley 7/85 (igualmente no modificado por la Ley 27/2013, dice que “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...)”.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Villaviciosa tiene entre sus objetivos, enunciados expresamente en el citado Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el fomento de la vida asociativa en el municipio, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos, fortaleciendo el tejido asociativo y el voluntariado. A tal fin,

desarrolla cuantos mecanismos considera que contribuyen a incrementar la participación colectiva, y propicia el funcionamiento de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa (F.A.A.V.I.) y el desarrollo de sus actividades, habilitando también apoyos y facilitándole el acceso a los fondos y medios públicos.

En concreto, conforme a lo dispuesto en Art. 3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Villaviciosa, constituyen objetivos del Ayuntamiento, entre otros, “facilitar y promover cauces y formas de participación ciudadana en la vida municipal según los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española” y “fomentar la participación organizada y la vida asociativa, promoviendo la convivencia solidaria en una libre concurrencia de alternativas sobre los asuntos públicos de interés local”. Asimismo, el art 20 regula el “Derecho a ayudas económicas para las entidades ciudadanas”, en los siguientes términos:

“De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 2 de noviembre, el Ayuntamiento de Villaviciosa incluirá en sus presupuestos partidas destinadas a ayudas económicas a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal para la realización de sus actividades y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, pudiendo ser ordinarias, para los gastos de funcionamiento general de las asociaciones, y extraordinarias, destinadas a financiación de actividades especiales.”

Cuarto.- Que la Federación de Asociaciones Vecinales de Villaviciosa, declara no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones ni haber solicitado otra subvención con esta misma finalidad, acreditándose especialmente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Es, conforme a sus Estatutos y de acuerdo a sus fines, explicitados en el art 2, la única entidad del municipio de Villaviciosa que agrupa en forma de Federación a la mayor parte de las distintas Asociaciones Vecinales existentes en el municipio, y ello con base en los datos actualizados del Registro Municipal de Asociaciones.

Constituye, por tanto, el único instrumento de participación organizada y de interlocución representativa con el Ayuntamiento de Villaviciosa, que desde su constitución, viene colaborando con el Ayuntamiento en la realización de cuantas actividades e iniciativas se relacionan con la participación de los vecinos de la vida local, contribuyendo a fortalecer el tejido social del municipio; Igualmente, los miembros de las Asociaciones que la integran, realizan las actividades en pro de la vida asociativa, de forma voluntaria, y en función de su vocación de Servicio para con la comunidad

Esta función institucional y representativa, que es exclusiva de la F.A.V.V. I en el ámbito territorial del municipio de Villaviciosa, justifica el tratamiento singularizado y específico, en forma de convenio de colaboración previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, en orden a fomentar y apoyar la participación ciudadana y el fomento del asociacionismo, considerando esta labor de fomento, como una actividad especial, que sólo puede desarrollar una Federación de Asociaciones de Vecinos, como así ocurre en otros municipios, y que conforme al Reglamento de Participación municipal vigente, puede recibir, mediante el presente convenio, ayudas económicas municipales de carácter extraordinario.

Quinto.-. Ambas partes comparten la necesidad de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir a la mejor consecución de los objetivos establecidos en el Reglamento de Participación Vecinal. A tal efecto, la F.A.A.V.I. manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración mediante el presente Convenio.

Sexto.- El convenio se suscribe con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 60 del Reglamento que la desarrolla, por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, al tratarse de una subvención que se concede de forma directa prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Corporación para el presente ejercicio, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley, en su artículo 22.2.a).; estando expresamente previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de 2024-2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el BOPA Núm. 90 de fecha 9 de mayo de 2024.-

Séptimo.- Igualmente, conforme a los principios de transparencia y publicidad, y de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el presente Convenio será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Villaviciosa y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa (F.A.V.V.I), manifiestan tener objetivos de interés público coincidentes, y consideran conveniente recoger mediante un Convenio, sus compromisos mutuos para la mejor defensa de los intereses de los vecinos del Municipio, y por ello:

ACUERDAN

Suscribir, con carácter anual, el presente “Convenio de Colaboración” para el año 2026, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

· Será objeto del presente Convenio, la realización de cuantas acciones, la Federación de Asociaciones de Villaviciosa (en adelante F.A.V.V.I), considere necesarias, para la mejora de los intereses de los vecinos, y entre otras:

§ Fomentar la participación de las Asociaciones Federadas en cuantas iniciativas estén relacionadas con problemáticas que afectan o pueden afectar a la vida de la ciudad.

§ Ser presentadora de servicios para con las Asociaciones Federadas, resolviendo así problemas que afecten a la mayoría, y puedan tener un tratamiento común y una economía de medios.

§ Ejercer una función sensibilizadora de la sociedad en general, de los problemas que se generan en las sociedades desarrolladas en el ámbito municipal, y en particular de todo lo relacionado con la participación vecinal organizada y las nuevas formas de participación ciudadana

§ Promover y potenciar la democracia participativa, para vertebrar la participación ciudadana como agente social.

§ Realizar una investigación social y participativa de la situación asociativa del concejo para su promoción y mejora.

§ Articular la representación organizada de las asociaciones, en el marco de la defensa de los intereses generales y territoriales del vecindario del concejo.

§ Establecer cauces de colaboración con el Ayuntamiento para la mejora de los servicios de atención ciudadana, y la canalización de quejas, sugerencias y nuevas formas de participación y consulta ciudadana

§ Fomentar las actividades de solidaridad, y compromiso con la sociedad, apoyando a los sectores más desfavorecidos.

SEGUNDA.- Compromisos de la F.A.V.V.I

2.1.- Para la consecución de los objetivos establecidos en el presente convenio, la F.A.V.V.I, desarrollará las siguientes acciones:

1. Aumentar la información y los cauces para la participación en las Asociaciones
2. Análisis y propuestas de actuación para la mejora de la realidad asociativa del concejo
3. Propuesta de mejora y optimización del funcionamiento del Registro municipal de Asociaciones.
4. Atención de las demandas de información de las asociaciones vecinales
5. Promover la participación de la ciudadanía en las Asociaciones.
6. Implantación de un sistema de conocimiento permanente de la opinión pública, consulta y difusión sobre temas municipales y proyectos y actividades de participación que se dan en nuestro concejo.
7. Facilitar a las Asociaciones, asesoramiento, y uso de recursos materiales para su mejor gestión.
8. Apoyar a las actividades congresuales y asamblearias de las Asociaciones.
9. Promover proyectos de formación y autoformación en las Asociaciones., creando un marco estable de formación ínter asociativa.
10. Potenciar la participación de las entidades en los Consejos Sectoriales y demás órganos de participación .
11. Potenciar la relaciones e intercambios de las asociaciones con otras similares de ámbito comarcal o regional, de otras comunidades o países.
12. Potenciar la constitución y creación de nuevas asociaciones

2.2 Los compromisos que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa (F.A.A.V.I.) pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Villaviciosa. En este sentido, el personal que preste sus servicios en FAAVI por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la propia FAAVI, sin que, en ningún caso, exista vínculo o dependencia alguno entre dicho personal y el Ayuntamiento de Villaviciosa, o sus organismos dependientes,

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Villaviciosa

3.1.- El Ayuntamiento de Villaviciosa destinará una dotación de 13.000 (TRECE MIL) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 924/489.01 para el ejercicio de 2026, prorrogado de 2025, para posibilitar que la F.A.A.V.I., disponga de los recursos necesarios, que le permitan hacer frente, tanto a sus gastos generales de funcionamiento y a los gastos concernientes a las actividades que realice para el desarrollo de este Convenio, como a la cobertura de los riesgos que se deriven de dichas actividades.

Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso, podrán destinarse a Gastos de Inversión.

3.2.- Se establece compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las programaciones (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

3.3.- El Ayuntamiento exonerará a la (F.A.V.V.I.), de la necesidad de constituir garantía financiera en la Hacienda Municipal con carácter previo al pago anticipado de este Convenio

CUARTA.- Gastos subvencionables

4.1.- Para el cumplimiento de lo expuesto, se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio (entre otros, todos aquellos gastos de gestión y administración, tales como salarios y suministros de servicios de agua, luz, gas o teléfono; papelería; gestión y/o asesoramiento jurídico y/o financiero para trámites del propio funcionamiento de la Federación y/o sus asociados; seguros; y los de protocolo o representación y/o difusión y publicidad de sus actividades).

Igualmente, las facturas de los/las formadores/as, ponentes y profesionales contratados para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, así como los gastos originados por las actividades desarrolladas

4.2.- En ningún caso, serán gastos subvencionables:

Los del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

Los realizados en concepto de: “Comidas, cenas, etc.” (que no sean de los/as formadores/ponentes y profesionales mencionados en el punto anterior), celebrados por la Federación y/o asociados, que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y no resulten estrictamente para el desarrollo de la misma.

QUINTA.- Justificación y Pago de la Subvención

5.1.- La F.A.V.V.I. vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

5.2. La justificación de los gastos que se deriven del objeto de este Convenio deberá realizarse aportando la cuenta justificativa, que deberá incluir:

v Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la firma de este

Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

v Relación de las facturas emitidas en el año 2026 y demás documentos de valor probatorio equivalente de todos los gastos que se pretenda justificar, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

v Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

v Original y copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.

5.3.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2026, con excepción de la relativa a aquellos gastos que obligatoriamente deban desarrollarse en mes diciembre, tales como salarios, cuota de seguros, suministros de servicios o similares, cuyo plazo de presentación de la justificación será el 15 de enero de 2027.

5.4.- Dadas las características de la Entidad con limitados recursos económicos, así como la naturaleza de las iniciativas objeto del Convenio (proyectos sociales de ámbito local y de programación anual), el Ayuntamiento se compromete a que el abono de la subvención se haga efectivo mediante pago anticipado de la subvención otorgada, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y de acuerdo con los siguientes pagos y cuantías para cada anualidad:

- Primer plazo: 70% del importe, tras la firma del Convenio
- Segundo plazo: 30% tras la justificación total

SEXTA.- Pérdida de derecho y reintegro de la subvención.

6.1.- El Ayuntamiento de Villaviciosa obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93, inclusive, del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad.

6.2.- En su caso, el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que inicie el procedimiento de reintegro de la subvención, requerirá instrucción previa de expediente en el que, junto a la propuesta razonada, deberán acompañarse los informes pertinentes en los que se indiquen las causas que determinan su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El Acuerdo será notificado al beneficiario concediéndosele un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

6.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

6.4.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa

La F.A.V.V.I adquiere las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto y cumplir los fines o propósitos que fundamentan la firma de este Convenio.

- Acreditar ante el Ayuntamiento de Villaviciosa, la realización de cuantas actividades y proyectos contempla este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Villaviciosa.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Participar al Ayuntamiento de Villaviciosa la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Villaviciosa
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente Convenio de colaboración extenderá sus efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026

NOVENA.- Normativa aplicable

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el Ayuntamiento

Por la Federación

Fdo.: Alejandro Vega Riego
-Alcalde-Presidente-

Fdo.: Juan Luis Fernández Cayado
-Presidente-